

por este Ayuntamiento ser Armador y fomentador de
 tanto por su propia persona y de sus sucesores y de sus herederos y de sus
 de y fomentador de su propia persona y de sus sucesores y de sus herederos y de sus
 por su propia persona y de sus sucesores y de sus herederos y de sus
 en su propia persona y de sus sucesores y de sus herederos y de sus
 esto se pone original de el Sr. Capitán de
 este punto con decreto marginal para
 que informe cuanto queda constar le
 sobre el particular con devoción y pa-
 ra acordar lo conveniente.

De las ordenanzas oficiales numeradas 12 y 13 de
 cuyo contenido quedare enterado, con lo que
 se concluye el acto que firmamos lo es de
 contenido de lo que es el Sr. Capitán



Manuel Quince
 Diego Muñoz
 Ant. G. Duran

Martin Herrera
 Franco Herrera

Martin Rodenas
 Ventura G. P.
 Juan Ruiz
 y primera
 Sr. J.

Acuerda el Ayuntamiento de esta Villa de Castiella dia diez de Mayo del
 presente año, acordado en las Juntas Capitulares las
 cosas del Ayuntamiento Constituido de la misma que
 subscriben por el Sr. Jefe de la ciudad de la siguiente
 manera siguiente.

De un oficio de la Junta Superior de Gov. de
 esta Prov. instalada en la Plaza de Castiella por
 30 de Marzo ultimo relativo a que se realicen los de
 bitos que por contribuciones venidas estan haciendo
 de los vecinos de esta Municipalidad, por lo de
 mas que en el mismo se expresa de todo lo cual
 la Corporacion queda enterada.

De este oficio de la referida Junta Superior

